



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 158/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

- ERICH DANIETH BAUTISTA MACOTELO (PARTE DEMANDADA).
- DANTE ROBERTO RODRIGUEZ FLORES (PARTE DEMANDADA).
- MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V. (PARTE DEMANDADA).

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 158/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS MARTIN PECH DIAZ, APODERADO LEGAL DEL C. ADRIAN ALONSO ABREU VAZQUEZ, EN CONTRA DE MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V.; DERRAMATE.COM DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.; EJECUTIVA LOGISTICA, Y COMO CODEMANDADOS FISICOS DANTE ROBERTO RODRIGUEZ FLORES, ERICH DANIETH BAUTISTA MACOTELO, Y EMMANUEL CABRERA TAVERA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----"

VISTOS: Con la razón actuarial de la Lic. Samantha Andrea Mora Canto, Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, realizada con fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, en la que expone los motivos por los cuales le fue imposible emplazar a los demandados DERRAMATE.COM DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y EJECUTIVA LOGÍSTICA.

Por otra parte, se tiene por recibido el escrito de fecha doce de agosto del año en curso, suscrito por los licenciados Edna de los Ángeles López Moreno y Víctor Manuel Chan Chan, mediante el cual solicitan que se le reconozca la personalidad como Apoderados Legales del C. EMMANUEL CABRERA TAVERA, en términos de la carta poder de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, documento que se encuentra anexado en original dentro de los presentes autos, lo anterior, con fundamento en el numeral 692 fracción I y II, 695 y 696 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, exhiben en original y con las respectivas copias sus cédulas profesionales número 6413073 y 2797430, las cuales fueran debidamente cotejadas al momento de la presentación del escrito y devueltas en el mismo acto. Seguidamente, señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal, así como documentos a nombre de su representado, el ubicado en calle 28, número 115 de la Colonia Centro, en esta Ciudad del Carmen, Campeche.

En el mismo orden de ideas, se tiene por recibido el escrito de fecha doce de agosto del año en curso, suscrito por el licenciado Jesús Martín Pech Díaz, mediante el cual solicita que se tome en cuenta los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía,

sencillez procesal, y como consecuencia, se dicte las medidas necesarias para que se cumplan con las formalidades en tiempo, forma y plazos establecidos en la ley de la manera pronta y expedita. Al igual, señala como nuevo domicilio donde puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio los demandados, siendo el ubicado en Avenida Aviación entre calle Francisco Villa y Calle las Américas, número 226, colonia Francisco I. Madero, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, (con mayor referencia a un costado de autos de prestigio), de igual forma, anexa fotografía del bien inmueble, esto de conformidad con los numerales 685 y 872 fracción II de la Ley Federal del Trabajo. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Respecto a la petición solicitada por los licenciados Edna de los Ángeles López Moreno y Víctor Manuel Chan Chan, hágase de su conocimiento que se reconoce la personalidad como apoderados legales del C. EMMANUEL CABRERA TAVERA, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al anexar copias simples de las cédulas profesionales números 6413073 y 2797490, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas dichas cédulas profesionales, teniéndose así por demostrado ser licenciados en Derecho.

En cuanto a la devolución de las cédulas profesional número 6413073 y 2797490, que solicita, esta autoridad no realiza pronunciamiento alguno, toda vez que fueron devueltas en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el acuse de recibido de promoción, en virtud de que la misma fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora Interina.

TERCERO: Ahora bien, y toda vez que los apoderados legales del demandado, proporcionan de nueva cuenta domicilio para efectos de recibir citas, notificaciones y documentos de carácter personal, se le hace saber, que dicho domicilio fue autorizado mediante proveído de fecha treinta de junio del año en curso.

CUARTO: En cuanto al escrito del Apoderado Jurídico de la parte actora, si bien es cierto se aprecia que señala nuevo domicilio para que puedan ser debidamente emplazados los demandados, siendo este el ubicado en avenida aviación entre calle Francisco Villa y calle las Américas, número 226 de la colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, sin embargo en el mismo no indica a que demandados se refiere, en consecuencia, se requiere a la parte actora, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente proveído, aclare el nombre de los demandados, a los que refiere se emplace.

QUINTO: Finalmente, y tomando en consideración la manifestación de la Notificadora, efectuada el día doce de agosto del año en curso, en tal razón, se le da vista a la parte actora, para que en el término de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido, en donde puedan ser emplazados DEREMATE.COM DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y EJECUTIVA LOGÍSTICA.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LAS PARTES DEMANDADAS ERICH DANIETH BAUTISTA MACOTELO, DANTE ROBERTO RODRIGUEZ FLORES, Y MERCADO

LIBRE S. DE R.L. DE C.V.; LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. __

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LIC. YURI MARICELA CAUICH CAN. DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR

